

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN

VENTA HELADOS

En La Reina, 15 de octubre de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, RUT 70.064.202-k, representada por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N.º 13.832.429-k, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante “la arrendadora”, y, por otra parte, la empresa **EUVAN SPA**, Rut. 77.089.902-8, representada legalmente por don **Rodrigo Súnico Lewin**, cédula nacional de identidad N° 8.521.841-7, ambos domiciliados para estos efectos en Medinacelli N° 1155, Departamento 42, Comuna de Las Condes, en adelante “el arrendatario”, han acordado el siguiente contrato de venta de helados:

ANTECEDENTES: Ambas partes han manifestado la voluntad de celebrar un contrato de autorización de venta de helados de paleta envasados, en virtud de la proximidad de la época estival.

Así, se viene en pactar el siguiente contrato de autorización de venta de helados:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, administradora del Parque Padre Hurtado, entrega autorización a don **Rodrigo Súnico Lewin** con el objeto de vender, en un espacio a convenir, helados de paleta envasados en un (1) carrito en el interior del Parque Padre Hurtado.

SEGUNDO: El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que el concesionario deberá cumplir:

A.- La venta, sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

B.- El arrendatario, asume la total y exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasione la actividad autorizada, ya sea a los usuarios o al Parque y sus instalaciones.

C.- La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

D.- El arrendatario tendrá la obligación de mantener la actividad autorizada por lo menos los días sábados, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan.



E.- El arrendatario deberá contar con los permisos sanitarios y municipales para la venta de productos alimenticios, siendo de su entera responsabilidad la obtención de tales permisos, los que podrán siempre solicitarse por la Junta de Alcaldes.

TERCERO: El arrendatario asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **6.5 UF. – exento de IVA**, cantidad que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que este señale.

CUARTO: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

QUINTO: El presente contrato debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y empezará a partir del día 15 de octubre de 2024 y durará hasta el 28 de febrero de 2025.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.

RODRIGO SUNICO LEWIN
C.I.: 8.521.841-7



RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

